



G.R.I.	
REG. N°	0488049
EXP. N°	6128348



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 92 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 AGO. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 274-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 11 de junio de 2025; Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de mayo de 2025; Informe N° 001-2025-GRJ/GRI/SGSLO-HTH de fecha de recepción 11 de abril de 2025; Carta N° 004-2025-CCH/RC de fecha 28 de marzo de 2025; Carta N° 712-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de marzo de 2025; Carta N° 003-2025-CCH/RC de fecha 26 de febrero de 2025; Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de enero de 2025; Carta N° 159-2025-GRJ/GRI/SGSLO 14 de enero de 2025; Informe N° 054-2024/CS3197 SO-MFY de fecha 27 de noviembre de 2024; Carta N° 095-2024-GDIM/RC CS319 de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024; Carta N° 4354-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de noviembre de 2024; Carta N° 105-2024-CCH/RC de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al Liquidación del Contrato de obra, establece que:





Gobierno Regional Junín

**"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra:**

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.6. *En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

**"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:**

- a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
- b. *Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
- c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*
- d. (...)



Gobierno Regional Junín

- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
  - f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
  - g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
  - h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
  - i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
  - j. (...)
  - k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, con un presupuesto total a la suma de S/. 2,486,711.80 (Dos millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Once con 80/100 Soles) por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CHUPURO, suscribieron el Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un monto económico de S/ 2,328,381.84 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Ochenta y uno con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 193-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, con un plazo de ejecución de 20 días calendario por la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de marzo de 2024, con un presupuesto total de S/ 15,656.22, y una incidencia de un 0.67%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°061-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo





Gobierno Regional Junín

vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, precisando que la prestación adicional N° 01 asciende a un presupuesto de S/ 15,657.46 y el deductivo vinculante N° 01 a un presupuesto de -S/ 1.24, siendo el resultante un presupuesto total de S/ 15,656.22, con una incidencia de un 0.67%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 319-2024-G.R.J/GRI, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2484107, por el periodo de 18 días calendario computados desde el 01 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2024. Solicitada por el CONSORCIO CHUPURO;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 410-2024-G.R.J/GRI, de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, con un plazo de ejecución de 20 días calendario por la modalidad de contrata y un presupuesto general vigente al mes de junio de 2024, con un presupuesto total de S/ 77,500.42, y una incidencia de un 3.329%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°098-2024-GRJ/GGR de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó reducción de prestaciones de obra N° 01 al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, por la suma de S/ 13,107.02 que corresponde a un 0.56% respecto al contrato de ejecución de obra principal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°126-2024-GRJ/GGR de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, precisando que la prestación adicional N° 02 asciende a un presupuesto de S/ 77,500.42 incluido el I.G.V, con una incidencia de 3.329%;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 617-2024-G.R.J/GRI, de fecha 10 de setiembre de 2024, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por (15) días calendario al Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF de fecha 02 de noviembre de 2023, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2484107, siendo la nueva fecha de término el 07 de setiembre de 2024, solicitada por el Consorcio Chupuro;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 678-2024-G.R.J/GRI, de fecha 26 de setiembre de 2024, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA



Gobierno Regional Junín

AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, el mismo que estuvo integrado por los siguientes profesionales: Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro (Presidente); Ing. Rolando Campos Acevedo (Miembro 1); CPC. Edy Martínez Valenzuela de Orihuela (Miembro 2); Arq. Magdalena Feril Yauri (Asesor 1); Ing. Irving Gutarra Ruiz (Asesor 2);

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 28 de octubre de 2024 suscribe el Acta de recepción en señal de conformidad y aceptación, señalando que procedieron a verificar el levantamiento del Acta de Pliego de Observaciones del día 09 de octubre de 2024, conforme al expediente técnico, teniendo en cuenta al informe final e informe de levantamiento de observaciones, presentado por el supervisor de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descrita en la relación anterior, se constató que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos); de acuerdo a los Planos de Post Construcción, Especificaciones Técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra quien es el responsable de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido de acuerdo a Ley y que si existiese cualquier perjuicio, anomalía, vicio oculto, error, omisión y otro derivado de la mala acción es de su responsabilidad. Por lo que el comité comunica que se ha cumplido con las metas del expediente contractual, quedando RECEPCIONADO, la obra ejecutada por la modalidad de contrata;

Que, mediante Carta N° 105-2024-CCH/RC de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO CHUPURO, presenta a la Entidad la liquidación de Obra del Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF, adjuntando el Informe N° 087-2024/IGR/RO, en el cual se entrega los documentos de dicha liquidación de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”. El cual es remitido a la Supervisión mediante Carta N° 4354-2024-GRJ/GRI/SGSLO, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Carta N° 095-2024-GDIM/RC CS319 de fecha de recepción 27 de noviembre de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor 319 remite a la Entidad el Informe N° 054-2024/CS3197 SO-MFY suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que concluye que los cálculos realizados para determinar los reajustes presentados por el contratista de obra CONSORCIO CHUPURO, están correctamente calculados, por el cual, esta supervisión adjunta sus propios cálculos basados en la normativa para realizar dichos cálculos, tanto para las valorizaciones de obra principal o contractual y para los dos adicionales de obra;

Que, con fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de la Carta N° 159-2025-GRJ/GRI/SGSLO, remite al Representante Común del Consorcio Chupuro, el Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO con las observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra. El mismo que con Carta N° 003-2025-CCH/RC de fecha 26 de febrero de 2025, el Representante Común del Consorcio Chupuro, presenta la subsanación total de las observaciones de la Liquidación de obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”. Siendo observado por reiterada vez mediante Carta N° 712-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N° 004-2025-CCH/RC de fecha 28 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio Chupuro, presenta la subsanación total de las observaciones de la Liquidación de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 001-2025-GRJ/GRI/SGSLO-HTH suscrito por el Ing. Humberto Tutaya Huaman – Coordinador de Obra, emite la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a la aprobación de liquidación de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, indicando lo siguiente;

#### ANÁLISIS:

"(...)

#### 4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0416-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de Agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, con un presupuesto total a la suma de S/. 2,486,711.80 (Dos millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Once con 80/100 Soles) por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

PRESUPUESTO DE OBRA	:	S/. 2,328,381.84
GESTIÓN DE PROYECTO	:	S/. 41,910.87
SUPERVISIÓN	:	S/. 116,419.09
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	:	<b>S/. 2,486,711.80</b>

#### 4.2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

##### • OBRA

- CÓDIGO DE INVERSIÓN : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
- PROCESO DE SELECCIÓN : 2484107
- CONTRATO : AS N° 057-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN : CONTRATO N° 089-2023/GRJ/ORAF
- REPRESENTANTE LEGAL : 02/11/2023
- RESIDENTE DE OBRA ACTUAL : HUGO FERNANDO ANTONIO ORE
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ING. IRVING GUTARRA RUIZ
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN : CONTRATA
- PRESUPUESTO BASE : A SUMA ALZADA
- PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 2,328,381.84 Soles
- PLAZO DE EJECUCIÓN : S/. 2,328,381.84 Soles
- : 150 D.C.

#### 4.3. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El Contratista ha presentado la documentación en 4 archivadores, de la que se observa lo siguiente:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
CARATULA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
		CONFORME



Gobierno Regional Junín

I. ÍNDICE Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II. GENERALIDADES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III. OBJETIVO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV. FICHA TÉCNICA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V. BASE LEGAL. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI. UBICACIÓN DEL PROYECTO Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII. DOCUMENTOS SUTENTATORIOS (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA Descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI. RESUMEN PRESUPUESTAL Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS. Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII. OBSERVACIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX. CONCLUSIONES Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX. RECOMENDACIONES	CONFORME
XXI. ANEXOS Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2. FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3. RESOLUCIONES	CONFORME
3.1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2. APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3. APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6. ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7. ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME





Gobierno Regional Junín

9. PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10. PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11. CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12. CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME
13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	NO CORRESPONDE
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
17. DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	
CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.)	CONFORME
• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
ANEXOS:	
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
8. ANEXOS	
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

Nota: Según Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra.

#### 4.4. DEL CUADERNO DE OBRA CUADERNO DE OBRAS PARTES MAS RESALTANTES

- **Asiento N° 01 de fecha 20/11/2023 - Residente de Obra.**  
La inspectoría y residencia de obra realizan la apertura del cuaderno de obra digital, a fin de realizar las anotaciones correspondientes a la ejecución de obra.
- **Asiento N° 03 de fecha 20/11/2023 – Inspector de Obra.**  
El inspector de obra corrobora el inicio al plazo de ejecución de obra, solicitando la programación de ejecución de obra y el calendario de avance de obra actualizado al inicio de la ejecución de obra.
- **Asiento N° 20 de fecha 02/12/2023 - Residente de Obra.**



## Gobierno Regional Junín

La residencia de obra deja constancia de la existencia de una vereda que pertenece a la I.E. Miguel Grau, la cual invade el terreno de obra e impediré la construcción de cerco perimetérico del lado sur.

- **Asiento N° 21 de fecha 04/12/2023 – Inspector de Obra.**  
El inspector de obra revisa y evalúa el pedido del residente de obra en el asiento N° 20, concluyendo que no es compatible con la realidad existente, por lo que solicita el pronunciamiento y opinión del proyectista.
- **Asiento N° 37 de fecha 19/12/2023 – Inspector de Obra.**  
El inspector de obra comunica la culminación de sus funciones por motivo que ya se encuentra la contratación de la supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR 319", quienes asumen sus funciones a partir de la fecha.
- **Asiento N° 123 de fecha 29/01/2024 - Residente de Obra.**  
Se recibió el informe técnico de absolución de consultas y opinión a modificación de expediente técnico, del ingeniero González Quispe Frank.
- **Asiento N° 124 de fecha 29/01/2024 - Supervisor de Obra.**  
En vista de contar con el informe técnico de absolución de consultas y opinión a modificación de expediente técnico, del ingeniero González Quispe Frank (Proyectista), autoriza la ejecución del cerco perimetérico – lado sur.
- **Asiento N° 187 de fecha 22/02/2024 - Residente de Obra.**  
Se anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en vista de haber recibido la absolución a la consulta de la red de desagüe, con el pronunciamiento del proyectista quien recomendó la elaboración y presentación del adicional de obra para el correcto funcionamiento del proyecto.
- **Asiento N° 188 de fecha 22/02/2024 - Supervisor de Obra.**  
El supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra sobre la red de desagüe para cumplir con la finalidad del proyecto y el funcionamiento de la institución educativa.
- **Asiento N° 223 de fecha 09/03/2024 - Residente de Obra.**  
Mediante un informe técnico se comunicó la existencia de deductivo de obra de las partidas de aparatos y accesorios sanitarios (fluxómetros) debido a que dichos aparatos no existen.
- **Asiento N° 226 de fecha 11/03/2024 - Residente de Obra.**  
Se dejó constancia que el corte de material orgánico en el patio y área de juegos, y la instalación de tuberías de PVC Ø 1 ½" para el funcionamiento de fluxómetros serán asumidos por el contratista ya que no están contemplados en el expediente técnico y no cuenta con presupuesto.
- **Asiento N° 248 de fecha 20/03/2024 - Residente de Obra.**  
Se anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 02, ya que en el expediente técnico contractual no está considerado el acceso a la I.E. N° 319 Ana Amancía Ramos Sánchez, debido a la diferencia de niveles que existe entre la Av. Los Incas y dicha institución educativa, siendo necesario el planteamiento de construcción de rampas y muros de contención para el acceso de los alumnos infantes, discapacitados, profesores y padres de familia.
- **Asiento N° 276 de fecha 02/04/2024 - Residente de Obra.**  
Se anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, en vista de haber recibido la absolución a la consulta sobre acceso a la I.E. ANA AMANCIA RAMOS, con el pronunciamiento del proyectista quien llega a la conclusión sobre generar partidas adicionales de obra, que son necesarias para el cumplimiento de las actividades y los fines que tiene mencionado el proyecto.
- **Asiento N° 277 de fecha 02/04/2024 - Supervisor de Obra.**  
El supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra sobre el acceso a la I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS, siendo necesario realizar movimientos de tierra, construcción de muros de contención, rampas y graderías de acceso y canalización del canal de riego existente, cuya realización resulta indispensable.
- **Asiento N° 296 de fecha 10/04/2024 - Residente de Obra.**  
Se comunicó que el área de juegos no cuenta con una sección de diseño, presupuesto y metrados dentro del expediente contractual, por lo que el contratista viene asumiendo los gastos de construcción para cumplir con las metas del expediente técnico original.
- **Asiento N° 306 de fecha 15/04/2024 - Residente de Obra.**  
Se realizó la anotación, que la entidad no se ha pronunciado con respecto al Expediente Técnico de Adicional – Deductivo de Obra N° 01 y debido a esto NO SE PUEDE EJECUTAR LAS PARTIDAS 03.03.07.01 CONEXIÓN A LA RED DE DESAGÜE EXISTENTE INC/ROTURA Y



Gobierno Regional Junín

**REPOSICIÓN DE VEREDA**, que se refiere la conexión en una red de desagüe existente, 03.03.07.02 PRUEBA HIDRÁULICA DESAGÜE PVC 2"-4", para redes de desagüe interiores de los módulos construidos y 03.05.0.02.02 PRUEBA HIDRÁULICA DE DESAGÜE PVC 2", del sistema de desagüe de tanque elevado y cisterna, por lo tanto, no se podrá continuar con la ejecución de obra.

- **Asiento N° 307 de fecha 15/04/2024 - Supervisor de Obra.**  
Realiza la anotación en cuaderno de obra, mencionando que hasta la fecha la entidad no nos ha comunicado la aprobación de la prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01, imposibilitando la ejecución de las partidas detalladas por el residente.
- **Asiento N° 308 de fecha 15/04/2024 - Residente de Obra.**  
En dicho asiento solicita a la supervisión de obra la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual, a partir de hoy 15 de abril de 2024.
- **Asiento N° 309 de fecha 15/04/2024 - Supervisor de Obra.**  
Anota que, en concordancia con el Artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución y Artículo 205.6. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la supervisión aprueba la suspensión de plazo de ejecución contractual hasta contar con el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de obra y Deductivo Vinculante N°01.
- **Asiento N° 312 de fecha 29/04/2024 - Residente de Obra.**  
Comunica el REINICIO DE OBRA el día 29 de abril de 2024, así como también el inicio de los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061-2024-G.R.-JUNIN/GGR.
- **Asiento N° 313 de fecha 29/04/2024 - Supervisor de Obra.**  
Expresa el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución contractual y se da el reinicio de obra del proyecto en mención, dándose inicio también a la prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 061-2024-G.R.-JUNIN/GGR.
- **Asiento N° 314 de fecha 29/04/2024 - Residente de Obra.**  
Agrega el archivo del acta de reinicio de obra N° 01 suscrita.
- **Asiento N° 323 de fecha 30/04/2024 – Residente de Obra.**  
Se realizó la anotación de solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 18 días calendario, para la ejecución de la Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, alterando el Cronograma de Avance de Obra Vigente, las cuales son causales no atribuibles al Contratista, teniendo la nueva fecha de culminación el 18 de mayo del 2024.
- **Asiento N° 325 de fecha 30/04/2024 - Supervisor de Obra.**  
El supervisor de obra deja constancia de la opinión técnica favorable a solicitud de ampliación de plazo N° 01 de 18 días calendario para la ejecución de la obra.
- **Asiento N° 344 de fecha 13/05/2024 - Residente de Obra.**  
Se anotó que, a la fecha la Entidad no se pronunciado con respecto a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, lo que genera retraso en la culminación de obra, según cronograma de avance de obra aprobado.
- **Asiento N° 345 de fecha 13/05/2024 - Supervisor de Obra.**  
Realiza la anotación en cuaderno de obra, mencionando que no se cuenta con el pronunciamiento de la Entidad en la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 01, de la prestación del Adicional de Obra N° 02; y de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, generando retraso en la culminación de obra según el cronograma de avance de obra aprobado.
- **Asiento N° 346 de fecha 13/05/2024 - Residente de Obra.**  
En dicho asiento solicita a la supervisión de obra la Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual N° 02, a partir de hoy 13 de mayo de 2024.
- **Asiento N° 347 de fecha 13/05/2024 - Supervisor de Obra.**  
Anota que, en concordancia con el Artículo 178. Suspensión del Plazo de Ejecución y Artículo 205.6. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la supervisión aprueba la suspensión de plazo de ejecución contractual N° 02 hasta contar con el pronunciamiento sobre la procedencia sobre la Reducción de Obra N° 01 y la Ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02.
- **Asiento N° 351 de fecha 19/08/2024 - Residente de Obra.**





## Gobierno Regional Junín

Comunica el REINICIO DE OBRA el día 19 de agosto, así como también el inicio de los trabajos correspondientes a la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02, y el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución contractual N° 02.

- **Asiento N° 352 de fecha 19/08/2024 - Supervisor de Obra.**  
Ratifica el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución contractual y se da el reinicio de obra N° 02 del presente proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 126-2024-GRJ/GGR, dándose inicio también a la prestación de Adicional de Obra N° 02.
- **Asiento N° 359 de fecha 20/08/2024 – Residente de Obra.**  
Se realizó la anotación de solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 15 días calendario, para la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N° 02, alterando el Cronograma de Avance de Obra vigente, las cuales son causas no atribuibles al Contratista, teniendo la nueva fecha de culminación el 7 de setiembre de 2024.
- **Asiento N° 358 de fecha 20/08/2024 - Supervisor de Obra.**  
El supervisor de obra deja constancia que, con fecha 20 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 097-2024-CCH/RC, el sr. Hugo Fernando Antonio Oré representante común de la empresa ejecutora "CONSORCIO CHUPURO", presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02, sustentado en el INFORME N° 079-2024/IGR/RO del residente de obra ing. Irving Gutarra Ruiz, por quince (15) días calendario.
- **Asiento N° 392 de fecha 07/09/2024 - Residente de Obra.**  
El Residente de obra comunica la culminación de la obra, con la ejecución total de las partidas contenidas en el Expediente Técnico Contractual, Adicional – Deductivo Vinculante 01 y Prestación de Adicional de Obra N° 02.  
Por lo que, solicita la RECEPCIÓN DE LA OBRA a la supervisión, ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de las partidas y se realice los trámites ante al Entidad para la designación del comité de recepción.
- **Asiento N° 394 de fecha 07/09/2024 - Supervisor de Obra.**  
La supervisión deja constancia de la culminación de las prestaciones (Expediente técnico contractual, adicional deductivo vinculante N° 01 y adicional de obra N° 02), y que, conforme al RLCE, Art. 208 Recepción de la obra y plazo, la supervisión en un plazo no mayor de 5 días corroborará el fiel cumplimiento a lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra.
- **Asiento N° 396 de fecha 12/09/2024 - Supervisor de Obra.**  
La supervisión corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad, memoria descriptiva, métrados y todos los documentos que conforman los expedientes técnicos de la obra (Obra Principal, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 02) y las modificaciones aprobadas por la entidad, para tal efecto emitió el certificado de conformidad técnica que detallan las metas del proyecto y que se ha concluido con la ejecución de la obra.  
Habiendo corroborado el fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos, se continúa con la solicitud de recepción de obra en virtud al Art. 208 del RLCE.
- **Asiento N° 397 de fecha 09/10/2024 - Residente de Obra.**  
Se deja constancia de la presencia del comité de recepción de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 678-2024-G.R.J/GRI de fecha 26 de setiembre de 2024, quienes verificaron y constataron el fiel cumplimiento de la obra de acuerdo a Contrato, planos de replanteo, especificaciones técnicas, pruebas de control y calidad alcanzados en el Informe Final, generando un Pliego de Observaciones, los cuales serán levantados en el plazo establecido en el RLCE.
- **Asiento N° 398 de fecha 19/10/2024 - Residente de Obra.**  
Comunica la culminación de las prestaciones para el levantamiento de las observaciones plasmadas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha 09 de octubre de 2024.  
Por lo tanto, comunica al supervisor el levantamiento de observaciones Conforme al Pliego de Observaciones y se solicita nuevamente la recepción de la obra.
- **Asiento N° 399 de fecha 22/10/2024 - Supervisor de Obra.**  
La supervisión realiza la constatación del levantamiento de observaciones formuladas por el comité de recepción; habiendo realizado dicho levantamiento informará al Gobierno Regional de Junín adjuntando el informe presentado por el Contratista donde detalla el levantamiento de observaciones y solicita nuevamente la recepción de obra.
- **Asiento N° 400 de fecha 28/10/2024 - Supervisor de Obra.**  
El supervisor de obra indica que los miembros del Comité de Recepción de Obra procedieron a verificar la culminación del levantamiento de observaciones en cumplimiento al Pliego de



Gobierno Regional Junín

Observaciones, las cuales fueron subsanadas satisfactoriamente, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra.

Dando por concluida todo el proceso de ejecución y posterior cierre del Cuaderno de Obra Digital.

(...)

#### 4.6. DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El Grado de Cumplimiento de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Concluida al 100 % de acuerdo a la Ejecución del expediente técnico.

#### 4.7. DEL TEMA DE CÁLCULOS

#### DEL TEMA DE CÁLCULOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

CONSOLIDADO DE SALDOS				
CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS Monto S/IGV	MONTOS PAGADAS Monto S/IGV	DIFERENCIA POR PAGAR
A.-	AVANCE EJECUTADO			
A.1.	DEL CONTRATO PRINCIPAL			
	Monto Contratado	1,973,204.86		
	1 VALORIZACION		106,129.95	
	2.1 VALORIZACION		225,142.30	
	2.2 VALORIZACION		64,035.97	
	3 VALORIZACION		273,601.42	
	4 VALORIZACION		459,503.92	
	5 VALORIZACION		557,972.89	
	6 VALORIZACION		308,356.77	
	7 VALORIZACION		1,550.64	
A.2.	DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			
	Monto Contratado	13,267.98		
	1 VALORIZACION		392.76	
	2 VALORIZACION		12,039.27	
A.3.	DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02			
	Monto Contratado	65,678.32		
	1 VALORIZACION		45,490.77	
	2 VALORIZACION		20,167.55	
A.4.	DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01			
	Monto Contratado	(11,107.64)		
	TOTAL A.	2,041,043.61	2,041,043.61	0.00
B.-	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Del Presupuesto Principal	61,193.38		
	Del Adicional N° 01	170.10		0.00
	Del Adicional N° 02	3,132.37		
	TOTAL B.	64,495.85	0.00	64,495.85
C.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto	0.00	0.00	
	TOTAL C.	0.00	0.00	0.00
D.-	DEDUCCIONES DE REINTEGRO			
	Adelanto	0.00	0.00	
	TOTAL D.	0.00	0.00	0.00
E.-	OTROS			
	TOTAL E.	0.00	0.00	0.00
F.-	INTERESES DE VALORIZACION			
	Valorizaciones de Cotas	0.00		
	TOTAL F.	0.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	2,105,539.44	2,041,043.61	64,495.85
	IGV	370,597.10	367,307.05	11,600.05
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	2,494,536.54	2,408,431.46	76,105.08





Gobierno Regional Junín

#### 4.8. DEL TEMA DE RETENCIONES POR EL FIEL CUMPLIMIENTO RETENCIÓN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO

RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO						
OBRA	"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I. E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"					
INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL	lunes, 20 de Noviembre de 2023		RESIDENTE	ING. IRVING GUTARRA RUIZ		
CULMINACION DEL PLAZO CONTRATUAL (FINAL)	sábado, 18 de Mayo de 2024		SUPERVISOR	ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI		
PLAZO DE EJECUCIÓN	168 DIAS CALENDARIOS		PRESUPUESTO	S/. 232,838.18		
CONTRATISTA	CONSORCIO CHUPURO					
VALORIZACIONES	VALORIZACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	MONTO DE RETENCION	VALORACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO
Retención por fiel cumplimiento				S/232,838.18		
VALORIZACION 01 - NOVIEMBRE	S/125,233.34	S/77,612.73	3.33%	S/77,612.73	S/155,225.45	
VALORIZACION 02 - DICIEMBRE (PERIODO I)	S/265,667.91	S/50,072.73	2.15%	S/127,685.46	S/105,152.72	
VALORIZACION 02 - DICIEMBRE (PERIODO II)	S/76,494.64	S/27,540.00	1.18%	S/155,225.46	S/77,612.72	
VALORIZACION 03 - ENERO	S/322,849.68	S/77,612.72	3.33%	S/232,838.18	S/0.00	
VALORIZACION 04 - FEBRERO	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00	S/0.00	
VALORIZACION 05 - MARZO	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00	S/0.00	
VALORIZACION 06 - ABRIL	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00	S/0.00	
VALORIZACION 07 - MAYO	S/0.00	S/0.00	0.00%	S/0.00	S/0.00	

#### RETENCIÓN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO (ADICIONAL DE OBRA N° 01)

RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL DE OBRA N° 01						
OBRA	"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I. E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"					
INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL	lunes, 29 de Abril de 2024		RESIDENTE	ING. IRVING GUTARRA RUIZ		
CULMINACION DEL PLAZO CONTRATUAL (FINAL)	sábado, 18 de Mayo de 2024		SUPERVISOR	ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DIAS CALENDARIOS		PRESUPUESTO	S/15,657.46		
CONTRATISTA	CONSORCIO CHUPURO					
VALORIZACIONES	VALORIZACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	MONTO DE RETENCION	VALORIZACION MES/ANIO	VALORIZACION MES/ANIO
Retención por fiel cumplimiento				S/1,565.75		
VALORIZACION 01 - ABRIL	S/471.72	S/471.72	3.01%	S/471.72	S/1,094.03	
VALORIZACION 02 - MAYO	S/15,185.74	S/1,094.03	6.99%	S/1,565.75	S/0.00	

#### RETENCIÓN POR EL FIEL CUMPLIMIENTO (ADICIONAL DE OBRA N° 02)

RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL DE OBRA N° 02						
OBRA	"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I. E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SANCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"					
INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL	lunes, 19 de Agosto de 2024		RESIDENTE	ING. IRVING GUTARRA RUIZ		
CULMINACION DEL PLAZO CONTRATUAL (FINAL)	sábado, 07 de Setiembre de 2024		SUPERVISOR	ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI		
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DIAS CALENDARIOS		PRESUPUESTO	S/77,500.42		
CONTRATISTA	CONSORCIO CHUPURO					
VALORIZACIONES	VALORIZACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	VALORACION MES/ANIO	MONTO DE RETENCION	VALORIZACION MES/ANIO	VALORIZACION MES/ANIO
Retención por fiel cumplimiento				S/7,750.04		
VALORIZACION 01 - AGOSTO	S/53,679.11	S/7,750.04	10.00%	S/7,750.04	S/0.00	
VALORIZACION 02 - SETIEMBRE	S/23,821.31	S/0.00	0.00%	S/0.00	S/0.00	

#### I. CUMPLIMIENTO PARA NORMATIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO PARA LA APROBACIÓN FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- Se verificó que el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas, Expedientes de Ampliación de Plazo aprobados y proporcionados por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
- Los Planos de replanteo fueron proporcionados por la Residencia de Obra





Gobierno Regional Junín

- Se adjunta copia de Cuaderno de Obra Digital, donde el acceso este puede ser solicitado al administrador del mismo para su verificación.
- Se adjunta copia del contrato de obra donde puede ser verificado las obligaciones contractuales de asignadas al Contratista.
- Según contrato y el RLC, sobre las garantías del proyecto la Empresa contratista se acogió a la Retención del 10% de monto de Garantía de Fiel cumplimiento de acuerdo al CONTRATO N° 089-2023/GRJ/ORAF en la CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS, el contratista, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; la cual conforme a la ley N° 30225 y al RLCE y al contrato su custodia es responsabilidad de la entidad hasta la aprobación de la Liquidación y/o Consentimiento de la Misma.
- El proyecto en resumen del avance físico ejecutado en el contrato principal, tiene un porcentaje acumulado de 99.44% ya que se realizaron deductivos en un 0.56%, y los adicionales N°01 - 02 se culminaron al 100%.
- No se reconoce cualquier otro concepto que no es parte del Contrato, ni está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como tampoco en las Directivas internas de la Entidad.
- De acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado, Artículo 181.-..Declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada. Con la Liquidación, el Contratista debe entregar a la entidad los planos Post Construcción y la minuta de declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la Liquidación a favor del Contratista, una obligación Contractual a su cargo.

## II. CONCLUSIONES:

- Conforme a la verificación realizada por el suscrito Ratifica el informe emitido por el responsable del Coordinador de la Obra quien funge como Liquidador, por lo tanto emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** a la **CONFORMIDAD** de la liquidación Técnica del Contrato de Obra presentado por el Contratista CONSORCIO CHUPURO, presentado por el Representante Común el Sr. Hugo Fernando Antonio Ore, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el costo total de recalculado de Obra es de S/. 2,484,536.54 Soles (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 54/100 soles), con un monto pagado de S/. 2,408,431.46 (Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 46/100) y un saldo a favor del Contratista es de S/. 76,105.08 (Setenta y seis mil ciento cinco con 08/100 soles), ambos montos incluidos IGV.
- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 089-2023/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 76,105.08 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL RECALCULADOS	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 2,484,536.54	S/. 2,408,431.46	S/. 76,105.08

- El fondo retenido al contratista por garantía de FIEL CUMPLIMIENTO del contrato asciende a la suma de S/. 242,153.97 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres con 97/100 Soles) incluido IGV, que deberá ser devueltos a la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra de conformidad al Artículo 155 del RLCE.
- El saldo a favor del contratista por reintegro de reajuste es de S/ 76,105.08 (Setenta y seis mil ciento cinco con 08/100 soles).



Gobierno Regional Junín

#### CUADRO DE RESUMEN DE SALDOS

RESUMEN DE SALDOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
REAJUSTE (Incluye IGV)	76,105.08	0.00
RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	242,153.97	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>318,259.05</b>	<b>0.00</b>

Se tiene un saldo a favor del contratista por descuento de su fondo de garantía del 10% y reajuste, por un monto total de **S/ 318,259.05** trescientos dieciocho mil doscientos cincuenta y nueve con 05/100 Soles

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adelanto directo y materiales, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO CHUPURO, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 274-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 11 de junio de 2025, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N°319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como resultado de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la cual consideró los cálculos presentados por el contratista, la opinión del Supervisor, el proceso de observaciones y levantamiento, así como la correcta aplicación de los términos contractuales y los ajustes económicos derivados de la ejecución de la obra bajo la modalidad de Suma Alzada (incluyendo reajustes, gastos generales, plazos y la incidencia de las prestaciones adicionales y/o deductivos), se ha alcanzado una conclusión respecto a la conformidad de la liquidación presentada. Dicho análisis, plasmado en el Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO, determina el saldo final del contrato y certifica que la liquidación cumple con los requisitos técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente, lo que justifica plenamente otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 089-2023/GRJ/ORAF, suscrito con el CONSORCIO CHUPURO, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 319 ANA AMANCIA RAMOS SÁNCHEZ DEL DISTRITO DE CHUPURO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484107, según sustento contenido en el Informe Técnico N° 990-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL RECALCULADOS	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 2,484,536.54	S/. 2,408,431.46	S/. 76,105.08

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO CHUPURO, al Consorcio Supervisor 319, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 10 AGO 2025

bg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL